



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 162 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 29 de noviembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 022-2024-MDCC de fecha 29 de noviembre del 2024 trató la moción de ampliación del plazo establecido en el artículo séptimo del Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MDCC de fecha 22 de agosto del 2024 en relación al pago de las deudas de tasas con los beneficios establecidos para la conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados "La Libertad" y "Zamácola".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política de Estado establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 3.4 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, contempla que las municipalidades distritales tienen la función específica exclusiva de: "3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, subraya que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC, contiene procedimientos, requisitos y costos de los servicios no exclusivos que brinda la municipalidad; así como, los estudios de mercado correspondientes para la determinación del costo; norma modificada con Resolución de Alcaldía N° 42-2018-MDCC que incorpora y modifica procedimientos no exclusivos y sus costos correspondientes, relacionados con la conducción de puestos, tiendas y espacios de los mercados "La Libertad" y "Zamácola".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MDCC de fecha 22 de agosto del 2024 se aprobó: (i) Condonar parcialmente las tasas e intereses moratorios por conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados de "La Libertad" y "Zamácola" del distrito de Cerro Colorado por el periodo 2018 al 2024. (ii) Condonar en su totalidad las tasas e intereses moratorios por conducción de puestos, tiendas y espacios del mercado "La Libertad" del distrito de Cerro Colorado por el periodo 2023 por la no utilización del mercado. (iii) Condonar parcialmente las tasas e intereses moratorios por conducción de puestos de 06 tiendas en el interior del mercado "La Libertad" del distrito de Cerro Colorado, con el menor metraje ubicadas en el Sector "F", siendo beneficiarios de la condonación los comerciantes titulares de los puestos: F-11, F-12, F-13, F-14, F-15, F-16. (iv) Exonerar el pago de las tasas por conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados "La Libertad" y "Zamácola" del distrito de Cerro Colorado. (v) Exonerar parcialmente las tasas por conducción de puestos de 06 tiendas en el interior del mercado La Libertad del distrito de Cerro Colorado, con el menor metraje ubicadas en el Sector "F", siendo beneficiarios de la exoneración los comerciantes titulares de los puestos: F-11, F-12, F-13, F-14, F-15, F-16. (vi) Establecer que el pago de las deudas de tasas con los beneficios establecidos en el presente implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, reconsideración, reclamación y/o apelación; por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios. Las deudas que a la fecha de publicación de la presente hayan sido canceladas, no están sujetas a devolución, pero sí a otras formas de compensación con respecto al 2024. (vii) Los conductores de los puestos se podrán acoger a los beneficiarios expuestos dentro de los sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de entrada en vigencia del presente.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con informe N° 61-2024-DCA-SGCAyC-GDEL/MDCC de fecha 28 de noviembre del 2024, el Departamento de Centros de Abastos señala que los conductores morosos de los puestos de venta ubicados en los mercados municipales "La Libertad" y "Zamacola" se han acercado a dicha oficina expresando que, ante las dificultades económicas que atraviesan, que les impide cumplir con el pago de merced conductiva en la fecha establecida en Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MDCC, desean que se amplie por única vez el plazo para acogerse a los beneficios de la aludida norma municipal, esto considerando los gastos realizados para abastecer sus negocios por fiestas navideñas y fin de año; El Departamento en mención, estimando lo planteado, determinó un porcentaje de morosidad del 44.37% equivalente a 63 comerciantes de 142 comerciantes en total del mercado "Zamacola", y, 30.77% equivalente a 32 comerciantes de 104 comerciantes en total del mercado "La Libertad".



Que, el Gerente de Desarrollo Económico Local, con informe N° 131-2024-GDEL-MDCC del 28 de noviembre del 2024, es de opinión que, con la finalidad de que todos los comerciantes cumplan con el pago de sus obligaciones por la conducción de los mercados "La Libertad" y "Zamacola", se amplie el plazo establecido en el Artículo Séptimo del Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MDCC, hasta el 15 de enero del año 2025, como última fecha para acogerse a los beneficios de exoneración y condonación de las tasas e intereses moratorios por conducción de puesto, tiendas y espacios de los Mercados de "La Libertad" y "Zamacola".

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 022-2024-MDCC, **POR MAYORÍA**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR** el plazo establecido en el artículo séptimo del Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MDCC de fecha 22 de agosto del 2024, respecto del pago de las deudas de tasas con los beneficios establecidos para la conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados "La Libertad" y "Zamacola", hasta el 15 de enero del año 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Sub Gerencia de Centros de Abastos y Camales el fiel cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes  
ALCALDE

